

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1893.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha

TELÉFONO 2981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripciones

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓN

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S.S. AA RR el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### MINAS

Don Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber:

Que D. Carlos Padrós Rubio, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno civil de la provincia el día 30 de Mayo último, una solicitud en la que amplía la presentada por el mismo con fecha 9 de Abril último y que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 103, correspondiente al día 1.º de Mayo de 1919. La ampliación solicitada, subsana dos omisiones referentes a rumbo y linderos de que adolece la primera solicitud, haciendo constar en la última presentada en 30 de Mayo, que los rumbos deben referirse al Norte magnético y que las dos mil pertenencias solicitadas lindan por los cuatro vientos con terreno libre.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de lo que determina el artículo 27 del vigente Reglamento para el régimen de la minería.

Madrid, 9 de Junio de 1919.

El Ingeniero Jefe del distrito,  
Pedro Pérez.

(O.—211)

D. Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber:

Que D. Rodolfo Goetz Philippi,

vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día dos del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de veinte pertenencias de una mina de plomo que tendrá por nombre «Luis Fernando», sita en el punto llamado Cerrada del Zarzal, término municipal de Lozoya.

El terreno registrado linda en la propiedad de D. Julián García, vecino de Lozoya.

Designa las veinte pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida uno situado a cincuenta y cuatro metros, al N. 42.º 15' E., del centro de la boca de un pocito, situado cerca de la margen derecha de un arroyo que existe en la Cerrada del Zarzal, próximo al desemboque del mismo arroyo, en la citada finca de D. Julián García; desde dicho punto de partida a primera estaca al S. 14.º 15' E., se medirán cuatrocientos metros; de primera a segunda, al E. 14.º 15' N., doscientos metros; de segunda a tercera, al N., 14.º 15' O., setecientos metros, de tercera a cuarta, al O., 14.º 15' S., cuatrocientos metros; de cuarta a quinta, al S., 14.º 15' E., trescientos metros, o sea el mismo perímetro de la mina «Magdalena», núm. 789, terreno declarado franco y registrable en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Septiembre de 1918.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Lozoya; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 10 de Junio de 1919.

Pedro Pérez.

(O.—212.)

### Inclusa de Madrid

Estado de los expositos ingresados y fallecidos en este Establecimiento durante el mes de Mayo de 1919.

Ingresados, 94,

Fallecidos, 15.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por la Excmo. Diputación provincial en sesión de 17 de Diciembre último, se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 1.º de Junio de 1919.

El Director,  
E. Revilla.

(Núm. 1.496)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

##### CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Capital.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatario, a instancia de D. Eduardo García Molina, contra doña Angela Fernández, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, varios muebles, embargados a dicha demandada; cuyo acto tendrá lugar el día primero de Julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y se advierte a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de venta de los muebles es el de cuatro mil quinientas sesenta y cinco pesetas, en que han sido justipreciados.

Segundo.—Que no se admitirán proposiciones inferiores a las dos terceras partes del mencionado precio; y

Tercero.—Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la Mesa del

Juzgado el diez por ciento efectivo de la referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a trece de Junio de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Eduardo Chalud.

Ante mí,

Luis Moliner.

(A.—456)

#### BUENAVISTA

En los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y mi Secretaría, a instancia de D. Eduardo Medrano Juliá, contra D. Antonio Enriquez Navarro, sobre pago de pesetas, se ha dictado, a solicitud de la parte actora, la providencia que, copiada a la letra, es del tenor siguiente:

#### Providencia:

Juez, Sr. Díaz Cañabate.—Madrid, diez y seis de Abril de mil novecientos diez y nueve. Por presentado el anterior escrito que se unirá a los autos de su razón, y como se pide, hágase saber al deudor D. Antonio Enriquez Navarro, que dentro de tercer día otorgue a favor de D. Federico Locatelli y Zamora, como cesionario del ejecutante D. Eduardo Medrano Juliá, la correspondiente escritura de venta del derecho real de reserva embargado y subastado en el presente juicio, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se otorgará de oficio por el Juzgado. Lo manda y firma S. S., doy fe.—Díaz Cañabate.—Ante mí, Ldo. Felipe de Sande.—Rubricados.

Y mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero del D. Antonio Enriquez Navarro, se le notifica la preinserta providencia por medio de esta cédula que ha de publicarse en los periódicos oficiales, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, doce de Junio de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,  
Ldo. Felipe de Sande.

(C.—106)



## CENTRO

López Urcelay (Arturo), hijo de Julián y de Cásilda, natural de Poza de la Sal (Burgos), de estado soltero, profesión cesante, de veintiocho años, domiciliado últimamente en la calle de Barcelona, núm. 14, principal, procesado por estafa en causa número 707-916, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando.

Madrid, 3 de Junio de 1919.

José María Camós.

El Secretario,  
Lcd. Rafael L. de Pando.  
(B.—1.106)

Sendín Blanco (Tomás), hijo de Valentín y Martina, natural de Gijón, de estado soltero, profesión estudiante, de veintiún años, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, domiciliado últimamente en la calle de la Magdalena, núm. 4, procesado por hurta, bajo el núm. 815-1917; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando.

Madrid, 6 de Junio de 1919.

José María Camós.

El Secretario,  
Lcd. Rafael L. de Pando.  
(B.—1.108)

## NAVALCARNERO

D. José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de instrucción, de esta Villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de las caballerías que a continuación se reseñan, hurtadas a D. Claro Fernández Rodrigo, vecino de Chapinería, la noche del trece al catorce de Mayo último, del sitio «Pradera del Arroyo», de la dehesa de dicho pueblo, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

*Señas de las caballerías:*

Una mula, de alzada un metro cuarenta y cuatro centímetros, de diez y seis años de edad, pelo obscuro, raza española.

Otra mula, de alzada un metro, de edad diez años, pelo obscuro, con lunares blancos en el costillar izquierdo.

Y un macho mular, capón, alzada un metro cuarenta y cinco centímetros; de cinco años, pelo castaño.

Las tres caballerías, con la marca del Fénix Agrícola.

Dado en Navalcarnero a cinco de Junio mil novecientos diez y nueve.

José Mínguez

El Secretario,  
Santiago Milla.  
(Núm.—1.482) (B.—1.128).

## Juzgados municipales

## CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal

del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Alcubilla Ijara, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de segundo día comparezca en este Juzgado a cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas núm. 62 del año actual; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 31 de Mayo de 1919.

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.

V.º B.º  
Félix Gil.

(B.—1.089)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Navarro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de segundo día comparezca en este Juzgado a cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas núm. 1.486 del año último; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 31 de Mayo de 1919.

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.

V.º B.º  
Félix Gil.

(B.—1.090)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Roque Iglesias Alberdi, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, dentro del término de segundo día, comparezca en este Juzgado a cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas número 1.475, del año último; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

Madrid, 31 de Mayo de 1919.

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.

V.º B.º  
Félix Gil.

(B.—1.091)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Casimiro Abundía Peña, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, dentro del término de segundo día, comparezca en este Juzgado a cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas número 74, del año actual; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

Madrid, 31 de Mayo de 1919.

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.

V.º B.º  
Félix Gil.

(B.—1.092)

## PALACIO

En virtud de providencia del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, se sacan a la venta en pública subasta varios efectos de tienda y anaquelaría, tasados pericialmente en ciento cincuenta y una pesetas, y depositados en poder de don Leandro Casillas, calle de los Abades, número quince.

El remate tendrá lugar el día veinte del actual, a las once horas, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del Pez, número cuarenta y cuatro, piso segundo, presidido por S. S., y bajo las siguientes

*Condiciones:*

Primera.—La subasta se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo pericial.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, será necesario consignar en la Mesa del Juzgado o la Caja general de depósitos, el diez por ciento del importe de la tasación, deducido dicho veinticinco por ciento, y

Tercera.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del ovalúo pericial, hecha también la misma deducción.

Y para conocimiento general se libra el presente que deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que va visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado municipal, en Madrid, a 11 de Junio de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,  
Firmado.

V.º B.º

El Juez municipal,  
Firmado.

(A.—457)

Dirección general de la Deuda  
y clases pasivas

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

*Días 16, 17, 18, 20 y 21.*

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno ordinario que se consignan en las relaciones insertas en la *Gaceta de Madrid*.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.921.

Entrega de títulos de la deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.316.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la deuda exterior, con arreglo a la Ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898, y Real decreto de 30 de Marzo de 1913, hasta el número 34.750 de la Dirección y 34.684 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la deuda al 4 por 100 interior, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100 con arreglo a la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 3.417.

Idem de conversión de residuos de la deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales por sus títulos definitivos con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Idem de id. de id. de la misma emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el número 3.619.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1.900, procedentes de conversiones de otros de igual renta, de las emisiones de 1892, 1899 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.362.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883, y anteriores, no incursos en prescripción.

Pago de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursos en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursos en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Nota: Los Apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar.



en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 14 de Junio de 1919

El Director general,  
M. Díaz Gómez.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se expresan, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 12 de Junio de 1919.

El Tesorero de Hacienda,  
Francisco García del Valle.

#### Zona 1.ª

Transportes. — Marcelino Prieto Cuesta. — La Sociedad de Omnibus de Madrid.

#### Zona 2.ª

Alumbrado. — La Azucarera de Madrid.

#### Zona 4.ª

Transportes. — Doña Josefina Reguera, Hotel «Rhin»

#### Zona 5.ª

Alumbrado. — La Hidroeléctrica de Buenamerán.

### Parque de Intendencia de Madrid

Almacén de Aranjuez.

#### ANUNCIO

Debiendo procederse a la contratación del servicio del lavado y entretenimiento por costura, de las ropas de la cama militar correspondientes a la guarnición del Cantón de Aranjuez, se convoca por el presente anuncio a un concurso público, que tendrá lugar a las once horas del día 28 de Junio actual, en las oficinas del citado almacén, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en las expresadas oficinas y en las del Parque de Intendencia de Madrid, todos los días laborales, desde las diez hasta las trece.

El acto tendrá lugar ante un Tribunal, compuesto de un Jefe de Intendencia del Parque de Madrid, como Presidente, el Comisario de Guerra del referido Cantón, como Interventor y un Oficial de Intendencia de dicho Parque, como Secretario, constituyéndose a la hora señalada y destinando

la primer media hora a la admisión de pliegos, que se irán numerando por el orden de presentación; transcurrida aquélla, quedará cerrada la admisión de proposiciones y se dará lectura del presente anuncio y de los pliegos de condiciones, verificada la cual, y antes de abrirse los pliegos de proposición, podrán exponer sus autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones que necesiten, en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a observaciones ni aclaraciones de ningún género que interrumpan el acto.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado, y serán escritas, extendidas en papel sellado de la clase undécima, redactadas conforme al modelo que a continuación se inserta, sin raspaduras ni enmiendas, e irán acompañadas de la cédula personal del licitante, recibo del último trimestre de la contribución industrial que deba satisfacer, y poder notarial otorgado a su favor si hiciera la proposición en concepto de apoderado de otra persona.

El servicio se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa, a juicio del tribunal, y con relación al estado de precios límites, que para la celebración del acto redactará el Jefe del Detall del Parque de Madrid, conforme a lo prevenido, y sobre la base de los precios que corrientemente se paguen en Aranjuez por el servicio que se intenta contratar y del número de las prendas que se lavaron y recosieron en el año anterior en dicho Cantón, que como base de cálculo se consigna en la condición décimoquinta del pliego de las técnico-económicas.

Si se presentaran dos o más proposiciones admisibles e iguales, se verificará licitación por pujas a lá llana, entre sus autores, durante el plazo de quince minutos, transcurridos los cuales, si subsistiese la igualdad, decidirá un sorteo adjudicándose acto seguido y provisionalmente el remate a quien corresponda, y redactándose acta circunstanciada de todo lo ocurrido, que autorizarán con sus firmas los señores del tribunal y el rematante, o su apoderado, la cual se unirá al expediente y remitirá en el mismo día a la Superioridad para la adjudicación definitiva o la resolución que proceda.

El proponente a cuyo favor se adjudique provisionalmente el remate, constituirá en el acto, en poder del tribunal de concurso y mediante el correspondiente recibo, garantía metálica del 10 por 100 del importe anual de su oferta, que se depositará en la Caja del Parque de Intendencia de Madrid para responder de las faltas que en el servicio a contratar pudiera cometer el contratante; el indicado recibo se autorizará por los señores del tribunal, suscribiéndolo, como perceptor de los fondos, el Oficial Secretario, interviniéndolo el Comisario de Guerra y visándolo el Presidente.

Una vez autorizada por la Superior-

idad la adjudicación definitiva del remate, si el rematante no cumpliera las condiciones que debe para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se declarará anulado el remate a costa del rematante, siendo los efectos inmediatos de esta declaración, los siguientes:

1.ª Pérdida de la garantía indicada, que quedará, desde luego, a favor del Estado como indemnización de perjuicios por demora del servicio.

2.ª Celebración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate.

3.ª Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración podrá hacer el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el primitivo rematante del mayor gasto que esto origine con respecto a su proposición.

Madrid, 11 de Junio de 1919.

El Coronel Director,  
Eduardo G. Argüello.

#### Modelo de proposición:

D..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm..., según cédula personal que se acompaña, enterado del anuncio y de los pliegos de condiciones para la contratación por concurso público del servicio de lavado y entretenimiento por costura de las ropas de la cama militar correspondientes a la guarnición del Cantón de Aranjuez, se ofrece y comprometo a verificar dicho servicio en la forma proveniente en aquéllos y a los precios siguientes:

Por cada sábana..., tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada funda de cabezal..., tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada jergón..., tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada cabezal..., tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada manta..., tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada capote de centinela..., tantos céntimos de peseta (en letra).

Y para validez de esta proposición se une a ella, además de la citada cédula de vecindad, el recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre.

(Fecha y firma del proponente).

(Núm. 1.498) (E.—255)

### Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar el suministro de varios efectos para la Imprenta municipal, hasta 31 de Marzo de 1920, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 10 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 24 de Abril último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría,

durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 7 de Julio a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de Junio de 1919.

El Secretario,  
F. Ruano.

(E.—253.)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de menestra y utensilios para los acogidos en el primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, hasta 31 de Marzo de 1921, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 14 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 25 y 28 de Marzo último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 10 de Julio, a las once, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de Mayo de 1919.

El Secretario,  
F. Ruano.

(E.—254)

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las casas Consistoriales el día 12 del actual, a las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

#### Asuntos al despacho de oficio

1. Informe de los Letrados consistoriales, proponiendo la interposición de recurso contencioso administrativo, contra providencia gubernativa de 2 de Abril próximo pasado, que revoca acuerdo de la Junta municipal, desestimando solicitud de la Empresa de la Plaza de Toros para el pago del recargo municipal sobre el Timbre de espectáculos.

2. Informe de los Letrados consistoriales, proponiendo la interposición de recurso contencioso administrativo, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de Mayo último, por la que se declara incompetente para conocer y resolver en el recurso interpuesto por la Junta municipal contra providencia gubernativa sobre concierto con la Empresa de la Plaza de Toros para la exacción del recargo municipal sobre Timbre de espectáculos.



**ORDEN DEL DÍA****Sobre la mesa**

3. Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento aprobando los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, para la subasta de la subrogación del servicio municipalizado de Pompas fúnebres y del reglamento para la prestación del mismo.

**De nuevo despacho**

4. Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento adjudicando el arriendo del mercado de Olavide.

5. Otro confirmando decreto de la Alcaldía, que negó la sanción de derechos por la licencia para ejecutar obras en el Asilo de María Inmaculada.

6. Otro disponiendo la inclusión en el presupuesto que se forme para el año próximo, de un crédito de 25.047'70 pesetas, como parte del importe de las obras de asfaltado y arreglo de bovedillas del piso principal del mercado de los Mostenses.

7. Otro disponiendo la consignación de la suma de 5.000 pesetas para contribuir a la erección del monumento a la memoria de Joaquín Dicenta.

8. Otro reconociendo un crédito de 774'50 pesetas, por aparatos ortopédicos suministrados a la Casa de Socorro del distrito de Palacio, y disponiendo su inclusión en el presupuesto próximo.

9. Otro reconociendo un crédito de 762 pesetas, por igual suministro a la Casa de Socorro del distrito de la Universidad, y disponiendo su inclusión en el presupuesto próximo.

10. Otro reconociendo un crédito de 360 pesetas, por suministro de vendajes a la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa, y disponiendo su inclusión en el próximo presupuesto.

11. Otro reconociendo un crédito de 117.397'23 pesetas, por suministro de medicamentos a las Casas de Socorro, desde Octubre a Febrero últimos, y disponiendo su inclusión en el presupuesto próximo.

12. Otro reconociendo un crédito de 15.327'74 pesetas, importe de varios gastos hechos en la zona de recreos del Parque de Madrid, durante la temporada de 1913, y disponiendo su inclusión en el presupuesto próximo.

13. Disponiendo que el aumento de 1.000 pesetas hecho a los funcionarios administrativos, se entienda hecho igualmente para el Jefe del servicio de alumbrado, incluyéndose la diferencia de 400 pesetas que resulta como crédito reconocido en el presupuesto próximo.

14. Otro aprobando la reforma de algunas de las denominaciones del personal jornalero de empedradores, sin alterar los jornales de los mismos ni el importe de la partida del presupuesto.

15. Otro jubilando a un guardia de Policía urbana y asignándole la pensión anual de 730 pesetas.

16. Otro jubilando a un obrero del ramo de Arbolado.

17. Otro clasificando a efectos pasivos a una Maestra, jubilada, y asignándole el haber de 1.500 pesetas anuales.

18. Otro aprobando las bases para sacar a concurso el arrendamiento del Teatro Español durante tres años.

19. Otro aprobando informe de la Junta consultiva de obras municipal, respecto del proyecto de parque urbanizado en la continuación del paseo de Ronda del Ensanche, desde la calle de Hilarión Eslava hasta las tapias de la Moncloa.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 10 de Junio de 1919.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm.—1.495.)

**EL ESCORIAL**

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales de esta villa del año 1918, prorrogado con el primer trimestre de 1919; para oír reclamaciones según dispone el art. 161 de la ley Municipal.

El Escorial, 5 de Junio de 1919.

El Alcalde,

Román Greciano.

(Núm. 1.456)

**PERALES DE TAJUÑA**

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1918, se hallan terminadas y censuradas por el Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento, quedan expuestas al público, por término de quince días, para ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen.

Perales de Tajuña, 5 de Junio de 1919.

El Alcalde,

Benito E. Cediel.

(Núm. 1.457)

**Parque de Intendencia**

DE

**ALCALÁ DE HENARES****ANUNCIO**

El día 5 del mes de Julio próximo, a las once y treinta horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos necesarios para su servicio.

Harina de flor.  
Harina de todo pan.  
Cebada.  
Avena.  
Habas.  
Leña para hornos.  
Paja para pienso.  
Sal.  
Grasa consistente.  
Carbón vegetal.  
Carbón de cok.  
Leña gruesa.  
Esparto.  
Jabón.  
Petróleo.  
Carbonato de sosa.  
Grasa para motores.

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo

su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse se darán a conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, o estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque o en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestra de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refieren, respectivamente, las condiciones 4.<sup>a</sup> del pliego de las técnico-económicas y 5.<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup> de las legales de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.<sup>a</sup> del pliego de las legales.

Quando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo a la expresada ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909. (C. L. núm. 157)

Alcalá de Henares, 9 de Junio de 1919.

El Presidente del Tribunal,  
Vicente Escartín.

**Modelo de proposición.**

Don F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., fecha de... de... para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (o Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de... el se, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece, proceden de... (en tal plaza).

... de... de...

Firma y rúbrica del proponente.  
(Núm. 1.484) (E.—256)

**“EL DÍA,”****Compañía Anónima de Seguros.**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará el treinta del corriente mes, a las doce de la mañana, en el domicilio social de la Compañía, en esta Corte, Puerta del Sol, once y doce, con objeto de examinar, discutir y aprobar, en su caso, la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias de las operaciones realizadas durante el ejercicio del año mil novecientos diez y ocho, y para la renovación de Consejeros.

El balance y cuentas estarán a la disposición de los señores Accionistas en el domicilio social, desde el día veinticinco del actual.

Conforme el artículo diez y seis de los Estatutos vigente, los señores Accionistas, para hacer uso del derecho a la asistencia de la Junta, deberán depositar sus acciones, con un día por lo menos, de anticipación a la Junta, en la Caja de la Compañía, en Madrid.

Madrid, catorce de Junio de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,

Félix Ester.

(A.—455)